



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 23 minutos del día **veintiocho de octubre de dos mil diez**, en **Avenida La Reforma 9-76 zona 9**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-254-2010**, de fecha **veintiséis de octubre de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Inversiones Atenas, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a NELANDRA ROSALES, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Patata Milián
Procurador - Notificador

(f) Notificador



Firma: _____ Hora: _____



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

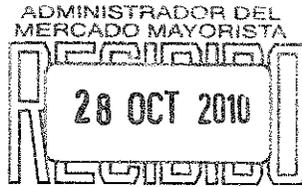
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 51 minutos del día **veintiocho de octubre de dos mil diez**, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-254-2010**, de fecha **veintiséis de octubre de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a LAURA BENITEZ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



HORA: _____



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milian
Procurador - Notificador

Laura B.

(f) Notificado

(f) Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-254-2010 Guatemala, 26 de octubre de 2010 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el dos de julio de 2010, esta Comisión emitió la resolución identificada como CNEE-152-2010, mediante la cual resolvió lo siguiente: "...Aprobar la solicitud presentada por la entidad Inversiones Atenas, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto: 'Hidroeléctrica Panán', dicho proyecto consiste en lo siguiente: 1.1 Dos unidades generadoras: a. la primera tendrá una potencia nominal de 1.17 MW y se conectará a una barra de 0.480 kV, y b. la segunda unidad generadora tendrá una potencia nominal de 4.165 MW, la cual se conectará a la barra de 4.16 kV..."

CONSIDERANDO:

Que el ocho de octubre de 2010, la entidad Inversiones Atenas, Sociedad Anónima, presentó memorial a esta Comisión, mediante el cual solicitó que se modifique el numeral 1.1 de la resolución CNEE-152-2010, en el sentido que el proyecto Hidroeléctrica Panán consta de tres unidades generadoras de 0.9 MW y dos de 3 MW.

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica realizó una simulación de los estudios eléctricos presentados, y se llegó a la conclusión que la modificación solicitada no causa efectos negativos al Sistema de Transporte, por lo cual no existe inconveniente en autorizar la solicitud presentada.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico, mediante el cual indicó que es factible técnicamente, la modificación a la resolución CNEE-152-2010, solicitada por la entidad Inversiones Atenas, S. A. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión indicando que es procedente acceder a lo solicitado por la entidad Inversiones Atenas, S. A.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Inversiones Atenas, Sociedad Anónima, en ese sentido, se modifica la resolución CNEE-152-2010, emitida por esta Comisión el dos de julio de 2010, de la manera siguiente:

Se modifica el numeral 1.1 de la resolución CNEE-152-2010, el cual queda así:

"1.1 Dos unidades generadoras:

- a. la primera tendrá una potencia nominal de 0.9 MW y se conectará a una barra de 0.480 kV,
- b. la segunda y tercera unidades generadoras tendrán una potencia nominal de 3 MW cada una, las cuales se conectarán a la barra de 4.16 kV;"

2. El contenido de la Resolución CNEE-152-2010 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.


Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernandez
Director

Ingeniero Cesar Augusto Fernandez Fernandez
Director

